



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00527-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARYURIS PADILLA MACHUCA
Demandado	BUDDY ENDER SILVA GUERRERO

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que el 9 de noviembre de 2022 fue presentada subsanación de la demanda.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: Admisión de demanda

Constatado el correo institucional del Juzgado se advierte que la demanda fue subsanada en oportunidad y ahora sí reúne los requisitos para su admisión a la luz de los artículos 25 y 26 del CPTSS, y la Ley 2213 de 2022; además, esta autoridad es competente conforme a los artículos 2°, 6° y 12 del CPTSS. Por consiguiente, será admitida.

Por otro lado, con el propósito de orientar a la parte demandante se le hace saber que para la práctica de la notificación personal a la demanda puede atender lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, evento en el cual la notificación personal “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda presentada por MARYURIS PADILLA MACHUCA contra BUDDY ENDER SILVA GUERRERO. Tramítese el proceso como ordinario laboral de única instancia.

Segundo. Notifíquese personalmente a la demandada esta providencia, pudiendo atender la parte demandante el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00519-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JORGE GARCÍA PABÓN
Demandado	YESICA LARA PEDRAZA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que el 3 de noviembre de 2022 fue presentada subsanación de la demanda.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: Admisión de demanda

Constatado el correo institucional del Juzgado se advierte que la demanda fue subsanada en oportunidad y ahora sí reúne los requisitos para su admisión a la luz de los artículos 25 y 26 del CPTSS, y la Ley 2213 de 2022; además, esta autoridad es competente conforme a los artículos 2°, 6° y 12 del CPTSS. Por consiguiente, será admitida.

Por otro lado, con el propósito de orientar a la parte demandante se le hace saber que para la práctica de la notificación personal a la demanda puede atender lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, evento en el cual la notificación personal “se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda presentada por JORGE GARCÍA PABÓN contra YESICA LARA PEDRAZA. Tramítese el proceso como ordinario laboral de única instancia.

Segundo. Notifíquese personalmente a la demandada esta providencia, pudiendo atender la parte demandante el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00505-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	KATHERINE SULAY OLAYA MARTÍNEZ
Demandado	AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por KATHERINE SULAY OLAYA MARTÍNEZ contra AULAS DIGITALES DE COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00496-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	VÍCTOR ALFONSO SEGURA OSORIO
Demandado	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGÍSTICA S.A.S.- SERCOMLOG

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: Rechaza demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada por VÍCTOR ALFONSO SEGURA OSORIO contra SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGÍSTICA S.A.S.-SERCOMLOG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00012-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	JORGE GARCÍA PABÓN
Demandado (a)	JHON CARLOS LARA WISWELL

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022.

Señor Juez, informo que se recibió del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Tercera de Decisión Laboral, la notificación del fallo de tutela proferido en segunda instancia en la actuación con radicación 47-001-31-005-004-2022-00260-02.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio	Obedecimiento a lo resuelto en fallo de tutela – señala fecha de audiencia
---------------------	---

Constatado el informe secretarial se observa que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta profirió fallo de tutela en segunda instancia correspondiente a la acción constitucional de JORGE GARCÍA PABÓN contra este despacho, tramitada con la radicación 47-001-31-005-004-2022-00260-02. En la providencia, del 10 de noviembre de 2022, fueron amparados los derechos fundamentales y, en consecuencia, se ordenó lo siguiente a este juzgado:

“deje sin efectos la sentencia de fecha 30 de agosto de 2022, y profiera una nueva providencia en el que resuelva sobre la excepción de prescripción atendiendo los argumentos y lineamientos planteados en la parte considerativa de este proveído”.

En tal virtud, se dispondrá el obedecimiento a lo resuelto en el fallo de tutela.

RESUELVE:

Primero. Obedecer lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Tercera de Decisión Laboral, en el fallo de tutela de segunda instancia proferido el 10 de noviembre de 2022 en la actuación constitucional con radicación 47-001-31-005-004-2022-00260-02.

Segundo. En consecuencia, se deja sin efectos el auto proferido el 30 de agosto de 2022 mediante el cual fueron decididas las excepciones formuladas contra el mandamiento ejecutivo en el proceso promovido por JORGE GARCÍA PABÓN contra JHON CARLOS LARA WISWELL.

Tercero. Señalar el **2 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para proferir el auto de reemplazo que resuelva las excepciones formuladas contra el mandamiento ejecutivo en el proceso promovido por JORGE GARCÍA PABÓN contra JHON CARLOS LARA WISWELL. La audiencia se hará en oralidad, conforme al artículo 42 parágrafo 1º del CPTSS, de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

Cuarto. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00481-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 21 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correos del 31 de octubre de 2022; además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la demandada y a las intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **31 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RAMÓN ANTONIO GONZÁLEZ MONTENEGRO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00421-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	RITA DE JESÚS BOLAÑO LOZANO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 21 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correos del 31 de octubre de 2022; además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la demandada y a las intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **24 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por RITA DE JESÚS BOLAÑO LOZANO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00445-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	NORELYS LILIANA CASTEL ZAMBRANO
Demandado (a)	WILLIAM FERNANDO NIETO GALVIS

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022.

Señor Juez, informo que hoy a las 9:06 a.m. se recibió correo electrónico por parte del apoderado judicial del demandado, Dr. DAVID CORTISSOZ ACOSTA, solicitando la acumulación del proceso de la referencia con el del radicado 2022-510; adicionalmente, el aplazamiento de la diligencia programada para mañana y la fijación de “nueva fecha para el próximo año de manera conjunta”.

Posteriormente, se recibió solicitud de aplazamiento por parte del mencionado apoderado, a las 11:42 a.m., indicando que en razón de su estado de salud se encontraba realizando varios exámenes tendientes a restablecer su estabilidad corporal por tratarse de un posible síndrome vestibular. Para fundamentar lo anterior, aportó tres certificaciones médicas del 19 de octubre de 2022.

Asimismo, hoy a las 3:17 p.m. y 3:19 p.m., se recibió del correo del mismo apoderado judicial un memorial firmado a nombre del demandado, WILLIAM NIETO GALVIS, solicitando el aplazamiento de la audiencia de mañana, justificándose en “encontrarme incapacitado por prescripción medica” (sic), para lo cual anexó la incapacidad médica dada hoy por el Dr. Enrique Makacio, por tres días hasta el 23 de noviembre de 2022.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo ordenado por usted, la suscrita estableció comunicación telefónica con el Dr. Enrique R. Makacio¹, identificado con TP 16499/1985, galeno que expidió la incapacidad médica aportada por el demandado, y quien respecto de la autenticidad del documento, aceptó ser su autor y manifestó que obedece a la realidad del estado de salud del paciente.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto interlocutorio: aplazamiento de audiencia, señala nueva fecha.
Niega acumulación de procesos.

Visto el informe secretarial, se constató por secretaría que el demandado tiene prescrita incapacidad médica por tres días, hasta el 23 de noviembre de 2022, y en razón de ello solicita el aplazamiento de la audiencia programada para mañana (documentos electrónicos #12 y 13).

Pues bien, teniendo en cuenta la situación alegada por la demandada y su prueba sumaria, se accederá al aplazamiento de la audiencia fijándose una nueva fecha para celebrarla, como lo permite el inciso quinto del artículo 77 del CPTSS aplicado por analogía.

¹ Abonado Telefónico: 3157259628

De otra parte, no se accederá a la acumulación de procesos solicitada porque ello traería como consecuencia la pérdida de la competencia de este despacho, en razón de la alteración de la cuantía (superior a los 20 SMLMV) a la luz del inciso segundo del artículo 27 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Aplazar la audiencia programada para mañana 22 de noviembre a las 9:00 a.m.

Segundo. En consecuencia, señalar el **9 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por NORELYS LILIANA CASTEL ZAMBRANO contra WILLIAM FERNANDO NIETO GALVIS. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Tercero. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Cuarto. Negar la acumulación de procesos solicitada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2022-00411-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	GILBERTO DE LA HOZ SÁNCHEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H. 21 de noviembre de 2022

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

ALLYSON YANETH HEREIRA RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 21 de noviembre de 2022

Auto sustanciación: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correos del 31 de octubre de 2022; además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la demandada y a las intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el 17 de enero de 2023 a las 9:00 a.m. para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por GILBERTO DE LA HOZ SÁNCHEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora indicada, ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ